



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00775-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **SANTIAGO LIZARAZO MILLAN** en contra de **JOSE ALFREDO CARDOZO CHAPARRO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por la suma de **\$90.691.502** por concepto de capital contenido en el contrato de prenda objeto de ejecución y que fuera respaldado por 22 letras de cambio por valor de **\$4.122.341,00**, las que se discriminan así:

LETRA CAMBIO N°	FECHA
15-36	30 de abril de 2019
16-36	30 de mayo de 2019
17-36	30 de junio de 2019
18-36	30 de julio de 2019
19-36	30 de agosto de 2019
20-36	30 de septiembre de 2019
21-36	30 de octubre de 2019
22-36	30 de noviembre de 2019
23-36	30 de diciembre de 2019
24-36	30 de enero de 2020
25-36	29 de febrero de 2020
26-36	30 de marzo de 2020
27-36	30 de abril de 2020
28-36	30 de mayo de 2020
29-36	30 de junio de 2020
30-36	30 de julio de 2020
31-36	30 de agosto de 2020
32-36	30 de septiembre de 2020
33-36	30 de octubre de 2020
34-36	30 de noviembre de 2020
35-36	30 de diciembre de 2020
36-36	30 de enero de 2021

1.2 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la misma, advirtiéndose que, respecto de las que hace uso de la cláusula aceleratoria, se liquidarán desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

3. **RECONOCER** personería jurídica al doctor HEINER STEVEN GOMEZ MOJICA para actuar en nombre y representación del demandante.

NOTIFIQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 07 del 16 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7bc3551621a364b2c6f4950cb249a5e5c85d1ae5ff9f5f23b2c5a41bfc7e21**

Documento generado en 15/02/2021 09:28:30 AM